

"Año del Bicentenario del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 389 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2121749 y Exp. N° 2121753 de fecha 31 de agosto de 2021, el administrado **APOLINARIO CHURA CUSI**, identificado con DNI N° 30841658 e integrantes de la Sucesión intestada con Partida N° 11036779, solicitan: **LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES Y CARGAS**, del lote ubicado en Mz. A, Lt. N° 03 del Sector A-9 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con fecha 14 de agosto del año 2002, otorga Título de Propiedad N° 0000808-2002, a favor de Sra. **JULIA CCAMA DE CHURA**, identificada con DNI N° 30841777, titular del lote N° 3, Mz - "A" del Sector A-9, C.P.M. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con un área de 126.00 m2, inscrito en la partida N° 11002725;

Que, el asiento **C00002** que precede, está sujeta a las siguientes causales de reversión: (...). El titular está obligado habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con TÍTULO DE PROPIEDAD de terrenos en Programas Municipales de Vivienda, por el lapso de 5 años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 24°, 25° y 26° del D.S. 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de área techada en un plazo de (2) años contados a partir del otorgamiento del TÍTULO DE PROPIEDAD, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido en los mismos términos legales establecidos en la cláusula precedente. Así consta más ampliamente del duplicado del Título de Propiedad N° 0000808-2002 de fecha 14/08/2002 y Resolución de Alcaldía N° 0247-2021-A/MPMN de fecha 25/06/2021, suscritas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Abraham Cárdenas Romero;

Que, según el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece el procedimiento administrativo de que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes, tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos (...), teniendo como requisitos a) Solicitud de levantamiento de cargas y gravámenes, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Partida Registral del lote de terreno, requisitos que los administrados han cumplido con presentar, así también mediante Informe N° 727-2021-AC-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2021, el (e) Área Catastro -SGPCUAT, informa: "Se ha realizado la inspección ocular conjuntamente con el recurrente, donde se ha observado que el lote 3 de la Mz. A; Sector A-9, Pampas de San Antonio, se encuentra construido de material noble de un solo nivel, con un área de 126.00 m2 aprox, tal como se muestra en las imágenes (...). El lote descrito ha sido adjudicado a **JULIA CCAMA DE CHURA**, según consta más extensamente en el título suscrito por el M.V.Z. Luis Dante Zubia Cortez, en su condición de Alcalde de la MPMN el 12/08/2002, habiendo transcurrido diecinueve (19) años al momento de su adjudicación y titulación, sin que se encuentre inmerso en causal de reversión, por lo que es procedente expedir Resolución de Levantamiento de Carga y Gravamen, al haber cumplido con los requisitos y las Normas Generales del Título de Propiedad N° 0000808-2002;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a la visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento **D00002** de la **Partida N° 11002725** del Registro de la Propiedad Inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 0000808-2002, de fecha 14 de agosto del 2002, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de doña **JULIA CCAMA DE CHURA**, quien falleció, según Acta de Defunción de fecha 09 de diciembre del 2013, con **Código de Barras N° 5000223229**, en mérito de la presente Resolución se autoriza la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el lote registrado en la Partida antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

